

2015000014

RESUMEN ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2015

En la Casa Consistorial de Parla, a 19 de Febrero de 2015, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión Ordinaria

PRESIDENTA

DOÑA BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN

Miembros corporativos asistentes:

**DÑA VICTORIA MUÑOZ AGÜERA
D. PABLO SÁNCHEZ PASTOR
DÑA MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ BLANCO
D. JOSÉ LUIS ISABEL JIMÉNEZ
D. ÁNGEL SÁNCHEZ PORCEL
DÑA MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ LÓPEZ
D. GONZALO DE LA PUERTA JIMENEZ**

Miembros corporativos ausentes:

D. FERNANDO JIMENEZ DIAZ

Presidió la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña Beatriz Arceredillo Martin, actuando de Secretaria la de la Corporación D^a Carmen Duro Lombardo.

Siendo las 09:30, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos

1.- ACTA ANTERIOR. Leído el borrador del acta de la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2015 (nº 11), fue aprobada por unanimidad.

2.- MODIFICACION DELEGACION CONCEJALIA ESPECIAL VIVIENDA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta en el sentido de:

Que DÑA. ANA BLAZQUEZ VIJUESCA, vuelva asumir la Delegación de Concejala Especial de Vivienda.

3.- LICENCIA OBRAS REHABILITACION PARCIAL DE INMUEBLE C/ PINTOR ROSALES 20, EXPTE. 7/2015-OME.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder licencia de obras para rehabilitación parcial de inmueble en c/ Pintor Rosales 20, con los requisitos indicados en los informes de los técnicos municipales.

4.- CAMBIO CONSEJO RECTOR JUNTA COMPENSACION PAU-5.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de Darse por enterada del acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación celebrada el día 22 de diciembre de 2.014 consistente en nombramiento de nuevos cargos del Consejo Rector, debiéndose dar traslado del mismo, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5.- PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Aprobar la Propuesta del Concejal delegado del Área de Actividades, Nuevas Tecnologías y Desarrollo Empresarial de modificación Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería, en los siguientes artículos:

Artículo 5.- Incorporar un punto 3.-

“3.- Las instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad privada y de uso privado o público, deberán de contar con la autorización previa del titular del terreno en el que se solicite la colocación de la terraza. Esta autorización deberá ser renovada en cada temporada solicitada, salvo que, conste expresamente en la autorización un plazo mayor que pueda abarcar varias temporadas.”

Artículo 6.- 1.- Nueva redacción de los puntos 1, 2 y 3

“1. El horario de funcionamiento de las terrazas situadas en suelo de titularidad y uso público o privado, en período estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Abril y el 31 de Octubre, será desde las 09:00 horas hasta la 24,00 horas de la madrugada los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta la 1:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual con o sin cerramiento estable, será desde las 09:00 horas hasta las 23:00 horas.

2. El horario para el montaje de la terraza será 15 minutos antes del horario de inicio indicado en el punto 1.). El desmontaje de la terraza se producirá con suficiente antelación para que la terraza quede totalmente retirada cumpliendo con el horario de funcionamiento recogido en el punto 1.

3.- Las terrazas de los quioscos permanentes, tendrán el mismo horario de funcionamiento, montaje y desmontaje que el indicado en el apartado 1 y 2

2.- Renumerar los apartados

Artículo 8.- Modificación:

Modificar el importe de la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil e Incendio a 150.000 €

Artículo 18.- Incorporar al final del párrafo:

“... salvo autorización expresa motivada por circunstancias especiales.”

Artículo 20.- Suprimir el párrafo 2 del apartado 1

“En ningún caso se permitirá la implantación simultánea de una terraza de veladores sin cerramiento y otra con un cerramiento estable para un mismo establecimiento”

Artículo 22 apartado 2 se recogen varias modificaciones se propone nueva redacción:

2. Los elementos de mobiliario urbano que se instalen, estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

- a) Los toldos y paneles del cerramiento estable serán de color blancos y los postes podrán ser de color blanco o gris oscuro.
- b) Las instalaciones ya existentes dispondrán de una moratoria de 5 años para cumplir con los requisitos de calidad y diseño aprobados recogidos en el punto a) de este artículo.
- c) Los cerramientos en bulevares, calles sin salida y en plazas con una banda permanente de circulación rodada podrán contar con una instalación de apoyo en su interior.
- d) No se permite la colocación de ningún elemento en el exterior del cerramiento, ni fijado o colgado a él.
- e) En los cerramientos estables adosados a fachada se admite la instalación de rejillas de conducto de aire acondicionado con prolongación de los conductos interiores cumpliendo el régimen de distancias recogido en la normativa vigente.
- f) En el resto de supuestos de cerramientos estables los equipos de aire acondicionado se instalarán en el interior de los mismos y las rejillas cumplirán con la normativa municipal vigente en materia medioambiental.
- g) Los cerramientos estables separados del establecimiento principal podrán disponer de climatización y calefacción, de acuerdo con la normativa municipal vigente en materia medioambiental.
- h) Los cerramientos estables están sujetos al cumplimiento de la ley que regula la prohibición de fumar y el uso de cigarrillos electrónicos. A efectos de esta Ley, queda permitido fumar solo en todo espacio no cubierto o todo espacio que estando

cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.»

i) Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en el interior del cerramiento estable, salvo autorización expresa motivada por circunstancias especiales

Artículo 23.- Supresión:

Se suprime por quedar incorporado como párrafo i) del artículo 22

Artículo 27.- Incorporación y modificación del apartado 3:

Apartado 3: Añadir a continuación de la palabra cerramientos: “... estables con partes fijas....

Apartado 3.4): Modificar:

Cambiar el importe de la cobertura de Seguro a 150.000 €

A partir del artículo 22 se reenumeran todos los artículo por la supresión del artículo 23.

2) Que pase al Pleno para la aprobación que proceda.

6.- RENOVACION SERVICIO PREVENCIÓN AJENO PARA REVISIÓN DE LA EVALUACION INICIAL DE RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EMPLEADOS PUBLICOS

Con motivo del vencimiento el próximo 23 de febrero de 2015 del contrato de “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EMPLEADOS PÚBLICOS, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la prórroga del Servicio, por un año.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

APROBACION INICIO EXPEDIENTE RESOLUCION, POR INCUMPLIMIENTO, DE CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SANCION AUTOMATICA, PARA LA IMPLANTACION DE UN PLAN DE SEGURIDAD VIAL Y ASISTENCIA TECNICA Y COLABORACION EN MATERIA DE SANCIONES POR INFRACCIIONES A LAS NORMATIVAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS EN EL TERMINIO Y EN EL AMBITO DE COMPTENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO EL APOYO EN LA GESTION Y TRATAMIENTO DE ESTAS SANCIONES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad en el sentido de:

PRIMERO.- Acordar el inicio de **EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN**, por incumplimiento, del contrato del servicio consistente en el suministro e instalación de elementos de sanción automática, para la implantación de un plan de seguridad vial en el municipio de la Villa de Parla y asistencia técnica y colaboración en materia de sanciones por infracciones a las normativas de circulación de vehículos en el término municipal y en el ámbito de competencias municipales, incluyendo el apoyo en la gestión y tratamiento de estas sanciones (**EXPTTE 32/13-SARA**), motivada por los incumplimientos del contrato puestos de manifiesto en el cuerpo de esta propuesta.

SEGUNDO.- La valoración de daños y perjuicios se realizará en una pieza posterior separada, debiendo declararse la retención de la garantía definitiva como medida cautelar en tanto se tramita dicho procedimiento.

TERCERO.- Acordar la medida cautelar indicada a continuación, con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales de los que este Ayuntamiento de Parla es responsable, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, en tanto en cuanto se está infringiendo por la adjudicataria lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica 15/1999, debido a la cesión incontestada de los mismos a terceros:

La cesación en la utilización por la adjudicataria de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros del Ayuntamiento, con el fin de impedir la cesión ilícita de los datos.

CUARTO.- Conceder a la U.T.E. **BILBOMATICA, S.A.-FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.U.** un plazo de diez días naturales para que formule cuantas alegaciones convenga a su derecho, en aplicación de lo dispuesto en el art. 211 del **TRLCSP**, con indicación expresa de que si no presenta alegación alguna se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del contrato.

QUINTO.- Conceder a la entidad avalista, **Compañía Española de Seguros de Crédito a la exportación, S.A. (CESCE)**, de acuerdo con el artículo 97.2 **TRLCSP**, el mismo plazo de diez días naturales para que formulen cuantas alegaciones convenga a su derecho.

PROPUESTA DE IMPOSICION PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PO LA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Obras Públicas, Sostenibilidad y Servicios a la Comunidad en el sentido de: Imponer una sanción de un 5% del importe de contrato, que teniendo en cuenta la cláusulas segunda del mismo, sería de 91.875,60€, por la comisión de falta muy grave en la ejecución del contrato del Servicios de Limpieza en los colegios públicos del término municipal de Parla, consistente en el incumplimiento de la adjudicataria de las obligaciones labores y de Seguridad Social con el personal que presta el servicio.

Dese traslado a la empresa adjudicataria, para trámite de audiencia y presentación de alegaciones, en el plazo de diez días.

APROBAR IMPOSICION PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD OCIAL, A LA EMPRESA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Obras Públicas, Sostenibilidad y Servicios a la Comunidad en el sentido de imponer una sanción de un 5% del importe de contrato, que teniendo en cuenta la cláusulas segunda del mismo, sería de 33.216,58€, por la comisión de falta muy grave en la ejecución del contrato del Servicios de Limpieza en edificios municipales, consistente en el incumplimiento de la adjudicataria de las obligaciones labores y de Seguridad Social con el personal que presta el servicio.

Dese traslado a la empresa adjudicataria, para trámite de audiencia y presentación de alegaciones, en el plazo de diez días.

DEVOLUCION DE FIANZAS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: La devolución de las siguientes fianzas propuestas en el informe de Intervención:

GARANTIAS DEFINITIVAS:

Fianza definitiva EXPTE. 48/11, tramitada para el servicio de Limpieza de Edificios Municipales de Parla. Fianza por importe de 36.146,11 €EN METÁLICO.

Fianza definitiva EXPTE. 47/11, tramitada para el servicio de Limpieza de Edificios Municipales de Parla. Fianza por importe de 102.111,28€EN METÁLICO.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 10,10 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.